

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5ª. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 600

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 13 de diciembre de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 125 DE 1996 SENADO

por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961.

Honorables Senadores:

La Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda Constitucional permanente, ha tenido a bien designarme como ponente del proyecto en mención.

Es saber de todos que el Estado, está en un proceso de modernización, donde está el de procurar facilitar las actuaciones de los ciudadanos ante las Entidades Públicas, siguiendo el precepto constitucional contemplado en el artículo 83 que dice:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas” y en desarrollo de este precepto constitucional se debe buscar suprimir los trámites, regulaciones y procedimientos administrativos, que lo único que logran en la práctica es atrasar los procedimientos.

Esta convención, ha sido suscrita por 53 países y su objetivo principal es la abolición del trámite de la legalización diplomática o consular para documentos públicos extranjeros, la cual consiste básicamente en la eliminación de requisitos, que lo único que buscan es el mismo objetivo, ya que en la práctica todo documento público extranjero para lograr su legalización debe ceñirse al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, que dice: “Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, la cual hace presumir que se otorgaran conforme a la ley del respectivo país.

La firma del Cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y lo de éste por el Cónsul colombiano”, trámite que en un documento puede tardar de 2 a 5 meses para su legalización, este proyecto busca sustituirlo por el sistema de la “Apostilla”, el cual hasta el momento ha reportado beneficios para los países miembros en razón

a la reducción de los trámites y costos en la legalización de cada documento.

Es de resaltar la efectividad en la práctica, en el número de países que lo han suscrito y ratificado, entre otros: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunel Darussalam, Croacia, Chipre, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña, Antigua República Yugoslava de Macedonia, San Cristóbal y Nevis, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Surinam, Suazilandia, Suiza, Tonga y Turquía.

La Convención consta de 15 artículos y tiene como propósito esencial la agilización de los trámites, en las actuaciones relacionadas con la presentación de documentos extranjeros, mediante la abolición del trámite de legalización diplomática o consular.

En su artículo 1º, se señalan los documentos objeto de la Convención, los cuales serían aquellos ejecutados en el territorio de un Estado Parte y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado Parte, los cuales son:

- Documentos expedidos por las autoridades judiciales de un Estado;
- Documentos administrativos;
- Actos notariales;
- Certificados oficiales colocados en documento firmado por persona a título personal.

De igual manera, señala los documentos públicos respecto de los cuales no es aplicable la convención:

- Documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares;
- Documentos administrativos relacionados directamente con operaciones comerciales aduaneras.

En la Convención se establece en su artículo 2º, el término de legalización, como aquel trámite mediante el cual los agentes diplomáticos o consulares del país donde se exhibe el documento debe certificar la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado el firmante y según el caso, la indicación de los sellos y estampillas, definiendo así, un sistema de certificación único.

Esta certificación denominada "La Apostilla" podrá ser colocada dentro del mismo documento o en "otrosí", cuyo formato está dado por la Convención y se encuentra en el anexo de la misma.

Se han establecido excepciones a esta certificación en los casos en que las leyes internas o prácticas en vigor del Estado miembro donde se exhibe el documento, hayan sido simplificados, eximidos o dispensando al documento de su legislación.

Es importante resaltar que el idioma a utilizar ha de ser el oficial de la Entidad que expide el documento, o puede también ser redactado en un segundo idioma.

La Convención prevé la designación de la autoridad o autoridades competentes para expedir la apostilla.

La autoridad apostillante expedirá la Certificación a solicitud del interesado o de la persona que hubiere firmado el documento y llevará un registro o índice de tarjetas en el que registrará los certificados de la apostilla, indicando la fecha y número del certificado, el nombre de la persona que firma el documento público y a qué título ha actuado la persona.

La Convención insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias que permitan la divulgación del sistema de la apostilla.

Nuestra legislación en el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, señala las distintas clases de documentos, y entre ellos, los públicos, los cuales el legislador los define como aquellos que son los otorgados por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo o con su intervención, cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público, cuando es otorgado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública, estableciendo plena concordancia con lo estipulado en la Convención, ya que son todos los documentos otorgados por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con su intervención.

Por todas las anteriores circunstancias desde el punto de vista práctico y jurídico se considera plenamente viable y conveniente la adhesión a la Convención, para conseguir agilizar los trámites de legalización de los documentos públicos extranjeros y por ello me permito proponer a esta comisión:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 125 de 1996, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

De los señores Senadores:

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Honorable Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 118 DE 1996 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones del empleo de la administración pública, adoptada en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra 1968.

Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República:

He recibido el encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley que aprueba el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones del empleo de la administración pública, adoptada en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo realizada en Ginebra 1968.

El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en sus numerales 5º y 6º, literal b), establece que los Estados Miembros se obligan a someter los convenios y recomendaciones a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, a efecto de que se les dé forma de ley o adopten otras medidas.

Conforme a nuestra legislación, y en cumplimiento de los artículos 150.16 y 224 de la Constitución Política de la República de Colombia, el Gobierno Nacional somete a la consideración de esta honorable Corporación este Instrumento Internacional del Trabajo sobre el cual hago un análisis de los principales aspectos de que trata.

El Convenio se refiere a la protección de los empleados públicos que ejercen derechos sindicales; protección contra actos de injerencia de autoridades públicas; negociación de sus condiciones de empleo por los empleados públicos o participación en su determinación; garantías en lo que concierne a la solución de conflictos.

En términos análogos a los del Convenio número 98, relativo a la ampliación de los Principios del Derecho de Sindicación de Negociación Colectiva, este Convenio prevé que los empleados públicos deben gozar de adecuada protección contra todo acto discriminatorio que menoscabe la libertad sindical.

Señala que las organizaciones de empleados públicos deben gozar de adecuada protección contra toda injerencia de las autoridades públicas en relación con su Constitución, funcionamiento o administración y deben disfrutar de completa independencia respecto de esas autoridades.

Establece que los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, deben gozar de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que entrañen su condición y la naturaleza de las funciones ejercidas.

Determina que los representantes de organizaciones reconocidas deben disponer de facilidades apropiadas para permitirles el desempleo rápido y eficaz de sus funciones, durante o fuera de las horas de trabajo, sin que esto perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio de que se trata.

Precisa, que en caso necesario, deben adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar la negociación de las condiciones de empleo de los empleados públicos, o cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de ellos participar en su determinación.

Finalmente, señala que para la solución de los conflictos que se planteen, se utilice la negociación entre las partes o los procedimientos independientes e imparciales, por ejemplo, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Análisis jurídico con la normatividad interna vigente

Los artículos del convenio son afines a la normatividad vigente en nuestra legislación, incluidos la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990.

Conclusión

El presente Convenio se ajusta a nuestra legislación interna vigente. La Comisión Tripartita de Concertación, integrada por representantes del Gobierno, de los trabajadores y los empleadores, cuya función es la de desarrollar políticas encaminadas a la promoción y estímulo del movimiento sindical, suscribió un Acuerdo Tripartito que comprendía el compromiso del Gobierno Nacional de presentar en la actual legislatura el proyecto referente, entre otros, a la ratificación del Convenio 151.

Proposición

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriormente expuestos, someto a consideración de la Comisión Segunda del Senado de la República, la siguiente proposición:

Apruébese el Proyecto de ley número 118 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones del empleo de la administración pública, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1968.

De los honorables Senadores de la Comisión Segunda,

José Domingo González Ariza,
Senador Ponente.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 098 DE 1996 SENADO, 187 DE 1995 CAMARA

por la cual se reglamenta la profesión de fonoaudiología y se dictan normas sobre su ejercicio en Colombia.

(Aprobado en primer debate en sesión ordinaria por la Comisión Séptima del Congreso de la República el día 3 de diciembre de 1996).

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Definición.* Para todos los efectos legales, se entiende por fonoaudiología, la profesión autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico. Sus miembros se interesan por cultivar el intelecto, ejercer la academia y prestar los servicios relacionados con su objeto de estudio: Los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del lenguaje, el habla y la audición; las variaciones y las diferencias comunicativas; y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones.

Parágrafo. Para todos los efectos legales se considera también profesional en fonoaudiología, todo aquel que antes de la vigencia de la presente ley haya obtenido el título de nivel superior universitario en terapia del lenguaje.

Artículo 2º. *Áreas de desempeño profesional.* El profesional en Fonoaudiología desarrolla los programas fonoaudiológicos en investigación, docencia, administración, asistencia y asesoría en las siguientes áreas de desempeño profesional: lenguaje, habla y audición.

Artículo 3º. *Campos generales de trabajo.* El ejercicio de la profesión en fonoaudiología, va encaminado a la realización de toda actividad profesional dentro de los siguientes campos generales de trabajo y/o de servicio así:

- a) Diseño, ejecución y dirección de investigación científica;
- b) Participación y/o dirección de investigación interdisciplinaria multidisciplinaria y transdisciplinaria destinada a esclarecer nuevos hechos y principios que contribuyan al crecimiento del conocimiento y la comprensión de su objeto de estudio desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;
- c) Docencia en facultades y programas de fonoaudiología, y en programas afines;
- d) Administración y dirección de programas académicos para la formación de profesionales en fonoaudiología u otros;
- e) Gerencia de servicios fonoaudiológicos en los sectores de la salud, educación, trabajo, comunicaciones, bienestar y comunidad;
- f) Diseño, ejecución, dirección y control de programas fonoaudiológicos de prevención, promoción, diagnóstico, intervención, rehabilitación, asesoría y consultoría dirigidos a individuos, grupos y poblaciones con y sin desórdenes de comunicación;
- g) Asesoría en diseño y ejecución y dirección en los campos y áreas donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la fonoaudiología sea requerido y/o conveniente el beneficio social;
- h) Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área;
- i) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tengan relación con el campo de competencia de la fonoaudiología.

Artículo 4º. *De la inscripción y registro del profesional de la fonoaudiología en Colombia.* La Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje (ACFTL) será el organismo autorizado para realizar la inscripción y el registro único nacional de quien ejerce la profesión de Fonoaudiología en Colombia.

En tal virtud, sin perjuicio de su propia estructura organizativa la ACFTL, establecerá la organización y mecanismos para el cumplimiento del propósito de estas funciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y bajo la supervisión del Gobierno Nacional.

Artículo 5º. *De los requisitos.* La ACFTL registrará como profesional en fonoaudiología a quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Acredite título profesional universitario de fonoaudiología expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional.

2. Acredite la convalidación del título de fonoaudiología de nivel superior universitario expedido por universidad extranjera que corresponda a estudios de dicho nivel.

3. Quien con anterioridad a la vigencia de la presente ley haya obtenido tarjeta como profesional universitario de fonoaudiología o terapia del lenguaje, expedida por el Ministerio de Salud o las Secretarías de Salud respectivas.

Parágrafo. El registro como profesional en fonoaudiología se acreditará con la tarjeta profesional que se expedirá de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

Artículo 6º. *De la práctica inadecuada.* Entiéndase por práctica inadecuada de la profesión de fonoaudiología, toda acción que indique incumplimiento de las disposiciones del código de ética establecido por la Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje.

Artículo 7º. *Del ejercicio ilegal.* Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de fonoaudiología, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley, por quienes no ostenten la calidad de fonoaudiólogos del nivel profesional universitario o su equivalente de terapeuta del lenguaje y no esté autorizado debidamente para desempeñarse como tal.

Parágrafo. Quienes sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley, ejerzan la profesión de fonoaudiología en el país, recibirán las sanciones que la ley ordinaria fija para el caso del ejercicio ilegal de las profesiones. Igual disposición regirá para los empleadores que no cumplan con los postulados de esta ley.

Artículo 8º. *De los órganos asesores y consultivos.* Las federaciones, las facultades de fonoaudiología, asociaciones científico-profesionales y gremiales de fonoaudiólogos o terapeutas del lenguaje de nivel superior universitario que oficialmente funcionen en el país, serán órganos asesores y consultivos del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 9º. *Del servicio social obligatorio.* El Gobierno Nacional teniendo en cuenta el carácter de contenido social y humanístico de la fonoaudiología, podrá reglamentar el servicio social obligatorio para los profesionales de fonoaudiología, cuando las necesidades de la comunidad lo requieran.

Artículo 10. *Del reconocimiento del nivel profesional.* El Gobierno Nacional teniendo en cuenta el carácter profesional de la carrera de fonoaudiología, a través de los diferentes estamentos públicos, establecerá los mecanismos necesarios para que al profesional fonoaudiólogo se le dé el trato acorde a su formación.

Artículo 11. *Vigencia de la ley.* La presente ley estará en vigencia al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

SUSTANCIACION DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 098

DE 1996 SENADO, 187 DE 1995 CAMARA

Comisión Séptima Constitucional Permanente

del honorable Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 9 de 1996.

El Proyecto de ley número 098 de 1996 Senado, 187 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de fonoaudiología y se dictan normas sobre su ejercicio en Colombia, fue aprobado en primer debate por la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria del pasado 3 de diciembre de 1996, cuya ponencia favorable la rindió la honorable Senadora Consuelo Durán de Mustafá. El pliego de modificaciones presentado por la ponente del proyecto a consideración de los miembros de la Comisión, fue discutido ampliamente y, finalmente, fue aprobado

por unanimidad, el cual se encuentra consignado en el texto definitivo que consta de diez (10) artículos, publicados en los cinco (5) anteriores folios útiles. Puesto en consideración el título del proyecto, fue aprobado por unanimidad. Preguntada la Comisión si deseaba que el proyecto tuviera segundo debate, ésta respondió afirmativamente, siendo designado ponente la honorable Senadora Consuelo Durán de Mustafá. *Término*

reglamentario. La relación completa del primer debate se halla consignado en el Acta número 016 del 3 de diciembre de 1996.

Los honorables Senadores Comisión Séptima:

El Presidente,

Omar Flórez Vélez.

El Secretario General,

Manuél Enríquez Rosero.

ACTAS DE COMISION

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 23 DE 1996

(noviembre 6)

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 6 días del mes de noviembre de 1996, siendo las 11:15 de la mañana se reunieron en el recinto de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, los miembros de esta célula legislativa con el fin de sesionar, contestando los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel

Castillo Ramírez César Augusto

Dussán Calderón Jaime

Moreno Rojas Samuel

Vargas Suárez Jaime

Asistieron durante el transcurso de la sesión los siguientes Senadores:

Martínez de Meza María Cleofe

Mejía López Alvaro

Gómez Román Edgar Alfonso

Chávez Cristancho Guillermo.

El Senador Eduardo Pizano de Narváez dejó de asistir ya que se le concedió una licencia no remunerada a partir del 10 de abril del presente año.

La Secretaria, Alba Pontón Garcés, informó que hay quórum deliberatorio.

El Presidente, doctor Gabriel Acosta Bendeck, ordena leer el Orden del día.

La Secretaria:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión de hoy miércoles 6 de noviembre de 1996 a las 10:00 a.m.

I

Llamado a lista

II

Citación al señor Director de Inravisión, doctor Edgar Plazas Herrera, para que en la sesión del día miércoles 6 de noviembre del año en curso, para que explique a la Comisión Sexta lo siguiente:

Proposición número 24

Cítese al señor Director de Inravisión, doctor Edgar Plazas Herrera para que en la sesión del día miércoles 6 de noviembre del año en curso, para que explique a la Comisión Sexta lo siguiente:

1. ¿Por qué se cortó la transmisión por Señal Colombia el martes 29 de octubre del debate con la señora Canciller de la República, y en cambio se transmitió un partido de balónpie, cuando es prohibida la comercialización del canal de interés público?

2. ¿Qué acuerdo existe entre Inravisión y el Congreso para la transmisión de los debates?

3. ¿Sabía Inravisión del contenido del debate del martes 29 de octubre?

4. ¿Tenía conocimiento la nueva Mesa Directiva del Senado del corte de la transmisión?

Presentada a consideración de la Comisión Sexta del Senado por los honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón* y *Alvaro Mejía López* y aprobada por unanimidad en la sesión del día 30 de octubre del presente año.

III

Discusión de ponencias para primer debate

1. Proyecto de ley número 010/95 cámara, número 173/95 Senado, por la cual se ordena la realización de los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santa Fe de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Autor: honorable Representante *Franklin Segundo García Rodríguez.*

Ponente: honorable Senador *Gabriel Acosta Bendeck.*

2. Proyecto de ley número 36/96 Senado, por la cual se modifica el artículo 8º de la Ley 103 SW 1963 sobre el patronato colombiano de artes y ciencias.

Autor: honorable Senador *Carlos Corsi Otálora.*

Ponente: honorable Senador *Guillermo Chávez Cristancho.*

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente Gabriel Acosta:

Yo quisiera decirles a los miembros de la Comisión que a solicitud del Presidente y mientras llega a este recinto estaré temporalmente presidiendo la Comisión.

Como se me informa por la Secretaría General de que hay quórum deliberatorio, entonces vamos a comenzar con el debate, y yo quiero y quisiera preguntarle a uno de los citantes que está en el recinto si prefiere aquí el doctor Senador Dussán hacer uso de la palabra inicialmente o le damos la palabra al doctor Edgar Plazas.

El honorable Senador Jaime Dussán:

Señor Presidente: yo creo que como las preguntas son muy concretas para el Director de Inravisión el doctor Plazas, creo que lo que aquí nos solicitó el Presidente del Senado era una explicación para que se diera en la Comisión Sexta sobre lo que motivó el que se cortara la transmisión de un debate citado por el Senador Jaime Arias con la Canciller General de la República sobre el tema de nuestras relaciones con los Estados Unidos de Norte América. Si el señor Director de Inravisión ya nos tiene las respuestas las podemos recibir pero a mí me gustaría que se agregara... ¿sí?: ¡hay que pena! -Señora Presidenta-

Entonces, yo lo que digo es que hay una pregunta adicional doctor Plazas que nos hicieron en el Senado: es que el doctor Jaime Arias cuando estaba interviniendo insistía permanentemente en que dejaran hablar la Canciller, la pregunta de suspicacia era si el doctor Arias sabía que a esa hora se iba a quitar la transmisión y que solamente quedó hablando él por Inravisión como si se dirigiera al país; parece que le dieron una oportunidad y le siguió gustando, entonces no se si eso estaba en alguna información. Como la Senadora María Cleofe es también citante, señor Presidente me gustaría pues si ella quiere hacer uso de la palabra antes del doctor Plazas por supuesto.

Honorable Senadora María Cleofe Martínez:

Pues como la proposición poco más o menos fue elevada en los mismos términos, yo creo que no hay necesidad sino de que el señor Director de Inravisión no responda nuestras inquietudes.

El Presidente:

Entonces el doctor Plazas tiene la palabra.

El doctor Edgar Plazas Herrera:

Con la venia señor Presidente, honorables Senadores, señor Ministro y público presente. Yo quisiera referirme a 48 horas antes de la transmisión del partido de fútbol y así mismo de la suspensión de la transmisión por la Cadena Tres del debate que en ese momento se estaba; estaba en curso.

A raíz de una solicitud de la Cadena Caracol, en la cual nos cedía la transmisión del partido de fútbol sin costo para Inravisión, simplemente levantando los espacios de Inravisión; solicité al señor Presidente del Senado al cual no encontré -y quiero ser claro-, no encontré en Bogotá el lunes como lo digo en una carta explicativa al señor Presidente del Senado, no lo encontré pero hablé con la Asesora, la doctora Sonia Escobar Nosa donde le expresé que una de las programadoras quería cedernos esos derechos, que sabía que había transmisión de Señal Colombia en el Senado y que si no era tan importante -y en esto sí quiero ser claro- esa transmisión que se habría alguna posibilidad para que transmitiera Señal Colombia a raíz de que le habían cedido esos derechos el partido de fútbol.

Le dije a su vez, que antes de definir la transmisión sería conveniente que nos llamaran, que nos dijeran si se podía para poder hacer la negociación con la programadora y así mismo tener los correspondientes, la correspondiente señalización...

Honorable Senadora María Cleofé Martínez:

¿Usted elevó por escrito?; o fue solamente con la secretaria del señor Presidente.

Doctor Edgar Plazas:

A ver, ya voy para eso honorable Senadora, estoy explicando como fue el curso de la solicitud. El Senador Presidente se encuentra en la ciudad de Cali —llamé a la oficina—. Posteriormente me puso a llamar él, me puso que llamara su Asesora, hablé con la Asesora, le comenté le dije todo el proceso que además requeríamos de una razón el lunes a más tardar por la noche, para ver si se podría por parte de la programadora que quería cedernos el espacio para que pudiera hacer todos los trámites que se requerían en la parte técnica y poder ya con eso programar lo que era el partido a partir de las seis de la tarde.

A las nueve de la noche me llamó la Asesora donde me informa que el señor Presidente del Senado le parecía que no había ningún problema, que se podía transmitir el correspondiente partido a partir de las seis de la tarde y que suspendiéramos entonces la transmisión a las seis de la tarde. Con base a eso a las once de la mañana del día martes, le envié una carta un fax al señor doctor Presidente del Senado, al doctor Londoño en el cual le comunico que de acuerdo a la conversación que sostuve en el día de ayer con la doctora Sonia Escobar Nosa, Asesora del señor Presidente, me permitía agradecerle la colaboración para poder empezar la transmisión del partido Santa Fe Vs. Vasco da Gama a partir de las seis y treinta de la tarde por Señal Colombia.

O sea que en las preguntas que en la citación exponen que por qué se cortó la transmisión, en ese momento nosotros estábamos tranquilos en cuanto a que había una decisión por parte del Presidente del Senado en el cual consideraba que no había problema en que la transmisión se cortara a las seis y media de la tarde y que empezara el partido de fútbol que también lo había solicitado pues una cantidad de aficionados en cuanto a la parte del fútbol, en cuanto a los eventos deportivos se refiere.

Por qué se cortó, qué acuerdo... esa sería la primera explicación honorable Senadora, con relación a cómo fue el proceso para que Inravisión tomara esa decisión, yo quiero ser muy claro que le envíe también al señor Presidente del Senado una carta que me permite leerla ante esta Comisión, en la cual le expongo lo siguiente:

Estimado señor Presidente:

He recibido en el día de hoy su carta en la que expresa su inconformidad por la falta de consideración de Inravisión con el honorable Senado de la República a raíz de la transmisión del partido de fútbol entre los equipos Santa Fe de Colombia y Vasco de Gama de Brasil a las seis y treinta de la tarde el día 29 de octubre. Al respecto quisiera recordarle que el día 28 de octubre en conversación con su Asesora doctora Sonia Escobar Nosa me expresó luego de la petición de Inravisión sobre la posibilidad de que se transmitiera ese partido, su anuencia para suspender la transmisión a las seis y treinta de la tarde del debate de plenaria del Senado y pasar a transmitir el partido mencionado.

El día martes 29 de octubre envié a esa Presidencia el fax oficio número 00919, en el cual me permitía agradecerle su colaboración para la transmisión del evento deportivo y la suspensión de la transmisión del debate de plenaria por televisión como consta en la copia del fax y el TR Report que anexo a la presente carta.

Considero señor Presidente que tal vez una falta de comunicación directamente con usted pudo ocasionar el impasse irregular al que usted hace referencia, ya que de otra forma el Director de Inravisión no hubiese tomado una medida que lesionara los intereses del honorable Senado de la República, ya que con antelación se solicitó su anuencia para la suspensión de la transmisión televisiva en plenaria.

Quiero señor Presidente dejar constancia, que es y continuará siendo mi interés prestar la colaboración que por mandato de la Ley 182 del 95 me faculta para la transmisión del Congreso de la República conociendo como conozco los temas de relevante importancia que se tratan en beneficio de todo el país.

Agradeciéndole su atención, me suscribo renovando mis sentimientos de consideración.

...Cómo no, doctora ya la dejo en el Senado.

A su vez dentro de la citación: que si sabía Inravisión del contenido del debate. En ese momento en la tarde las declaraciones creo que del Embajador, no habían formado el revuelo que formaron y también me imagino que el señor Presidente del Senado consideraba que era la citación normal a la plenaria para discutir uno de los temas como todos los temas que se discuten en el Senado que son de relevante importancia para la Nación. Por eso el contenido realmente del debate, para nosotros cuando no envía la Comisión Nacional de Televisión y cuando se solicita en plenaria, simplemente colocan por qué es la citación pero no cuál es el contenido en sí de lo que se va a tratar en un debate dentro de la plenaria ya sea en la Cámara de Representantes o en el Senado de la República.

Que si tenía conocimiento la nueva Mesa Directiva del Senado del corte de la transmisión. Con lo que les he comentado inicialmente; y he expresado, el señor Presidente del Senado tenía conocimiento de que iba a cortarse la

transmisión a las seis y treinta de la tarde. Ya se lo había expresado. Tan es así que en la intervención el señor Presidente del Senado, como a las cinco de la tarde o cinco y media de la tarde él comentó que había que aligerar el debate porque a las seis y media se iba a hacer un partido o venía una transmisión de un partido de fútbol; o sea había conocimiento de la Mesa Directiva que se iba... o por parte del señor Presidente del Senado —perdóneme señora Vicepresidente—, pero se había comunicado y se había hablado con el señor Presidente de la Mesa del honorable Senado de la República.

A su vez hay una pregunta que yo creo que vale la pena que ahondemos un poco el tema, porque es importante para Inravisión y para Señal Colombia; que es en qué acuerdo existe entre Inravisión y el Congreso para la transmisión de los debates.

Hay una proposición señor Presidente que sí me gustaría que tomáramos en cuenta —perdón hay una pregunta—; que qué acuerdo existe entre Inravisión y el Congreso para la transmisión de los debates. Yo quisiera ser claro y quiero que recordemos un poco la Ley 182 del 95 en su artículo 32 que dice lo siguiente: “El Presidente de la República podrá utilizar para dirigirse al país los servicios de Televisión en cualquier momento y sin ninguna limitación. El Vicepresidente, los Ministros del Despacho y otros funcionarios públicos podrán utilizar con autorizaciones del Presidente de la República el Canal de Interés Público. —Hay un punto y continúa— igualmente el Congreso de la República, la Rama Judicial y Organismos de Control, conforme a la reglamentación expedida para tal efecto; el que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Televisión”. Y hay un párrafo: “Cuando las Plenarias del Senado o Cámara de Representantes consideren que un Debate de la Plenaria o en cualquiera de sus Comisiones, es de interés público a través de Proposición aprobada en las Plenarias solicitará a Inravisión —no a la CNTV, sino a Inravisión—, la transmisión del mismo a través de la Cadena de Interés Público”.

Entonces aquí tenemos que separar dos cosas: Una debería existir un reglamento e infortunadamente no existe un reglamento. Hay conversaciones con el señor Presidente del Senado, con el señor Presidente de la Cámara, creo que hasta el Senado de la República ha contratado un Asesor que era el mismo que había contratado la CNTV, para llegar a un acuerdo en una reglamentación que no implique los altos costos que hoy para Inravisión implica en no tener un horario fijo, con lo que en su programación, porque en este momento tenemos comisiones por la mañana donde tenemos una programación de televisión educativa y hay que cortar, tenemos televisión cultural a partir de las cuatro de la tarde hay que cortar por las Plenarias del Senado y Cámara; pero tenemos que regular un horario a raíz que nuestros empleados llegan a las ocho de la mañana y salen a las once, diez de la noche porque no hay una reglamentación que debería haber realizado ya la CNTV, lógicamente concertada con el Congreso de la República.

Esto simplemente para conocimiento de los honorables Senadores, lleva a unos costos que tiene Inravisión para la transmisión de los Debates del Congreso de la República, considero primero que son debates que tienen todo el interés para toda nuestra Colombia; pero así mismo tenemos que ser conscientes que aquí se ha hablado y aquí nos han citado, y en esta misma Comisión hemos hablado de la televisión educativa; de cómo estamos desarrollando la televisión educativa y cuáles son los horarios que se podrían para una televisión educativa; cuál es la televisión cultural y por qué en este momento la programación falla.

Si no existe una reglamentación en el cual tengamos unos horarios fijos, en los cuales tengamos que acoformarnos, pues lógicamente la programación de Señal Colombia o del Canal 3 es una programación que no va a tener una regularidad, y que esa misma regularidad va a llevar a que no tengamos un Canal que sea alternativa para todos los colombianos.

Si logramos esa reglamentación que creo que es conveniente podríamos ya fijar en la nueva programación que sacará a partir de enero de acuerdo con una concertación con la Comisión Nacional de Televisión (CNTV), que esa programación tenga ya unos horarios fijos de transmisión a la cual nos amoldemos tanto Inravisión como los honorables Congresistas para con eso lograr por lo menos y una estabilidad en el canal. Yo simplemente quería comentarle lo que vale a Inravisión las transmisiones del Congreso: Si es de los días martes de once a las veintitrés, en sólo servicios de televisión son \$7.431.000.00; y lo que cuestan los espacios, o sea lo que deja de percibir Inravisión si ha hecho o ha elaborado un contrato con un contratista o tiene unas pautas de patrocinio aceptadas dentro de su programación; tiene un costo que no es desembolso que tenga Inravisión que hacer, pero es un costo de \$17.000.000.00. Para un subtotal de días del martes a las once a las veintitrés de \$24.900.000.00. Los días miércoles de once a las quince en espacios son \$3.000.000.00, que son espacios que se supone la programación es menos costosa, los espacios son menos costosos, pero los servicios de televisión por la menos cantidad de horas son \$2.800.000.00. Para un total de esos horarios de \$6.200.000.00. Los días miércoles de las once a las veintitrés, o sea tomando lo mismo que los días martes nos cuesta \$24.000.000.00. Y los días jueves de once a las quince; \$6.024.000,00, o sea que si nosotros hiciésemos transmisión

o como lo estamos haciendo, los días martes, miércoles y jueves del total de transmisión tres días a la semana, sería de \$37.311.000.00 transmitiendo de las once a las quince. Y de cincuenta y seis millones ochocientos ocho, transmitiendo de las once a las diez de la mañana.

Entonces vemos que semanalmente son \$56.000.000.00. Qué incluyen: incluyen los equipos, servicios y tiempos adicionales que no se encuentran relacionados en el presente presupuesto que son facturados también de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 7 de 1996, además, los días martes; los días de transmisión debemos tener un televisor generador de caracteres, un generador de efectos especiales, una consola de audio, una grabadora de audio, seis micrófonos, cuatro cámaras, etc.; iluminación, personal de producción, un productor, transporte de personal dentro del perímetro urbano ocho horas adicionales, dentro de Bogotá, así mismo las microondas dentro del perímetro urbano de Bogotá que son a \$400.000.00 serían ochocientos mil, hora adicional por hora son \$40.000, el espacio cuánto costaría cada espacio para tener esa totalidad de costo para Inravisión en sólo una semana por las transmisiones del Congreso.

Yo sí aquí quiero –perdónenme honorables Senadores– lanzar una cuñita; sería conveniente que piensen y yo creo que para Inravisión es importante porque si nosotros hacemos semanalmente, estamos hablando de \$200.000.000.00 en \$200.000.000.00 mensuales, –cincuenta y siete semanal–, doscientos millones de pesos multiplicado por ocho meses de sesiones, nueve meses de sesiones; son mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000.00) que le cuestan a Inravisión la transmisión del Congreso.

Honorable Senador Samuel Moreno:

A ver señor Director: Usted toca un tema bien interesante, me parece que ese tema queda parcialmente resuelto con lo que aprobó la Cámara en la modificación a la Ley 182. Si no entendí mal, allí se establece; bueno, no solamente que el Congreso va a tener prioridad para tener un canal, sino que mientras se logra el Canal del Congreso de Presupuesto del Congreso Nacional, va a salir parte de esos dineros que le está costando a Señal Colombia la transmisión de las señales. Yo leí –no sé si en Plenaria quedó aprobado así, pero por lo menos en primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara se aprobó algo similar– es decir, que tendríamos nosotros que mirar estas recomendaciones que hace el Director para que cuando estemos discutiendo las modificaciones a la Ley 182, y a la Ley 14 tengamos en cuenta estas observaciones y corrijamos precisamente en la ley. Porque lo que sí es conveniente es que Señal Colombia hemos visto, tiene unos problemas de presupuesto complicados, que creo yo, se han agravado un poco con la transmisión de las sesiones, tanto de las Comisiones como de las Plenarias de Senado y Cámara; por consiguiente me parece que habría que establecer una fórmula intermedia, mirar el proyecto de ley y suplir esas deficiencias allí en el proyecto de ley cuando a partir del 15 de noviembre ya nosotros tengamos la posibilidad de estudiar esas modificaciones.

Y no solamente eso: si no voy a luchar, y lo he anunciado; en darle plena autonomía a Inravisión, yo considero que Inravisión no puede depender única y exclusivamente de la buena voluntad o de la mala voluntad de los Comisionados de Inravisión; tiene que tener asegurados unos ingresos para poder cumplir con la finalidad que estableció la Ley 182, que es el fortalecimiento de la televisión pública.

Y eso es muy sencillo; la fórmula ideal es que Inravisión siga percibiendo los ingresos por arrendamiento de espacios de televisión; es decir, las concesiones de esos espacios es la Cadena Uno y en el Canal A; y que la Comisión destine parte de las licencias que se van a otorgar en la televisión nacional, en la televisión regional, en la televisión zonal, en la televisión local, en las nuevas licencias de televisión por suscripción, un porcentaje importante también para el fortalecimiento de la televisión pública. Es que fácilmente podemos hablar de que la CNTV de aquí a un año, cuando ya la televisión privada sea una realidad, estamos hablando fácilmente de ingresos por cuatrocientos, quinientos millones de dólares. Y eso es más que suficiente para que la Comisión funcione. Entonces por qué atar, y yo creo que allí fallamos, no pudimos predecir lo que iba a suceder hacia el futuro; y yo creo que hoy con cerca de dos años de vigencia de la Ley 182 nos damos cuenta que Inravisión no puede seguir al garete, y no puede seguir mendigándole plata a la CNTV cuando tiene unos propios ingresos; entonces por ley tenemos que dejarle esos ingresos que está recibiendo la Comisión en el sentido de que a partir de la vigencia de la nueva ley los arrendamientos de los espacios dados en concesión a los programadores privados, sean en un ciento por ciento para Inravisión; no en un 90% como lo establece el proyecto de ley que se aprobó en la Cámara. Es mucho más fácil que Inravisión tenga la posibilidad de recaudar, como lo hacía hasta antes de la vigencia de la Ley 182; y que a mi juicio esa cesión de espacios sigue siendo irregular; eso no ha sido suficientemente aclarado por parte de la CNTV.

Entonces yo creo que con esas dos observaciones, señor Presidente vamos a tener, pues mucho trabajo en el sentido de revisar y de una vez por todas definir la subsistencia de una manera independiente, desde el punto de vista financiero de Inravisión hacia el futuro.

El Presidente:

Muy bien Senador.

Doctor Edgar Plazas:

Gracias, honorable Senador.

Yo creo que éstos eran los puntos que hablaba la citación en los cuales quería explicarlos al honorable Senado a la Comisión y valga la verdad que me confirmo, no sólo en todo lo expresado por el honorable Senador Samuel Moreno, sino que creo que de esto dependió mucho también la vida de Inravisión –perdón– de Señal Colombia en cuanto a su programación.

Tenemos que ser conscientes que la reglamentación tiene que realizarse a la mayor rapidez, poner unos horarios con los cuales podamos nosotros trabajar y solicitar patrocinios que son interesados en cuanto al rubro de nuevos ingresos de Inravisión para que pueda tener una estabilidad en su programación y que así mismo, la gente pueda contratar, o que las empresas puedan contratar los patrocinios con Inravisión; porque si no lo logramos mantener esa estabilidad en la programación no vamos a ser alternativa. Entonces por eso la reglamentación, sí le sugiero que sea una reglamentación como dice la ley que es con la CNTV, que es la que reglamentará; sería importante que el Congreso de la República, la CNTV en una concertación podamos llegar a una definición en cuanto a los horarios de transmisión de las comisiones correspondientes.

El Presidente:

Agradece al doctor Plazas y agradece sus explicaciones.

Concede la palabra al Senador Samuel Moreno.

Honorable Senador Samuel Moreno:

Una cosa muy... yo sé que no es parte del cuestionario, doctor Plazas, pero es una cosa muy breve:

¿Cómo está funcionando hoy el tema de los auspicios de los patrocinios? ¿Y cuánto le está generando eso en ingresos adicionales a Inravisión, especialmente a Señal Colombia?

Doctor Edgar Plazas:

Antes qué hay que aclarar. 1. En 1996 se había presupuestado cinco mil millones de pesos de ingresos, en este momento para patrocinios, auspicios y colaboraciones; vamos a llegar a ochocientos cincuenta, novecientos millones de pesos. ¿Pero esto por qué?

Porque ha sido una programación poco estable, se nos han retirado por lo menos unas veinte empresas que teníamos nosotros seguras, porque en los noticieros, por ejemplo de tres minutos, en alguna programación que era muy coordinada, pero llegaron a decir que no podían estar simplemente esperando a ver cuándo les salía un mensaje, cuando no sabían a qué hora se acababa, por ejemplo, una transmisión del debate; porque los debates a veces se iban de las cinco de la tarde a las once y media de la noche, entonces no podían ellos estar pendientes de si nosotros le podíamos, en cualquier horario poner el patrocinio.

Y como ese patrocinio era definido por una programación X, si era a las siete y media, pues tiene un costo, a las ocho tiene otro costo; entonces decidieron seguir bajando el costo de oportunidad de Inravisión, fue lógicamente menos favorable... nada favorable al que se esperaba.

Para el año entrante en esa ley, que sería también interesante que ustedes honorables Senadores, nos den ahí a Inravisión –como se dice la mano– en cuanto al patrocinio que deben colocar o el patrocinio o publicidad o “comercialización”; que deben colocar las empresas industriales o las empresas estatales o las entidades públicas en Inravisión, ya que aquellas entidades que tengan programas, perdón, que tengan publicidad en televisión por lo menos el 10% de su publicidad, debe ser a través de patrocinios, auspicios, como dice la ley, ser contratada con Inravisión, para que Inravisión tenga esos ingresos. Yo creo que lógico; la ley actual lo dice, pero tiene una falla, y por esa falla no hemos podido nosotros recaudar en esa oportunidad. Así es que yo creo que valdría la pena pensar en eso, sobre todo, en la parte de patrocinios, auspicios para Inravisión.

Honorable Senador César Castillo:

Simplemente, pues señor Director, entendiendo que todavía creo que habrá que verificar la posición del Senado y lógicamente dándole toda la credibilidad a sus palabras, porque pues se mencionó como bastante sospechoso el corte, y yo pienso que simplemente fue un argumento de habilidad parlamentaria de los citantes de la señora Ministra de Educación para acabar exactamente en el momento en que se cortaba la transmisión. Pero avanzando un poco más sobre el tema, yo le pediría señor Director y dando todo el respaldo a la serie de aseveraciones que ha hecho tanto el Senador Samuel Moreno en términos de cuál es el verdadero futuro de Inravisión a la luz de la relaciones que tiene con la CNTV y los demás entes, yo sí creo que las cuentas que usted ha presentado me parece que no son del todo exactas; en el sentido de que no creo que el Congreso le cueste tanto a Inravisión, no creo, es decir, es la primera vez que yo observo que se sumen ingresos y egresos. Yo lo que he visto casi siempre es que de los ingresos se restan los egresos y quedan las utilidades o las pérdidas;

pero usted le acumula al Congreso los ingresos más los egresos y le da una suma, pues que usted menciona de cincuenta y seis millones en costos semanales; como si, en el evento de que no existiesen transmisiones de televisión para el Congreso, no existiesen ningún tipo de costos. Es decir, los costos entiendo que definitivamente se mantienen exista o no exista la transmisión del Congreso, por lo tanto creo y le pido que revise esas cifras porque entiendo que lo que ustedes dejan es de percibir unos ingresos, más los costos son costos que existirán para Inravisión y por lo tanto, pues se puede dar como la sensación a la luz pública de que el Congreso eventualmente en sus transmisiones que son de todo el interés nacional, puede tener un costo muy superior a los que yo pienso realmente, tiene.

El Presidente:

Perdóneme doctor Plazas, es que como hemos registrado quórum decisorio, yo ahorita le doy la palabra con mucho gusto, quiero que sometamos a aprobación el orden del día.

La Secretaría informa a la Presidencia que ha sido aprobado el orden del día.

Doctor Edgar Plazas:

Yo creo honorable Senador, usted tiene mucha razón en cuanto a algunos costos, aquí no estoy sumando ingresos y egresos. Yo fui claro primero en mencionar lo que son los costos, los costos por servicios de televisión; ahora, yo le cuento, si usted contrata unos servicios de televisión con cualquier unidad móvil diferente a Inravisión, los costos son menores. Son menores por qué: porque nosotros tenemos un gran problema laboral. En cuanto a los horarios de los camarógrafos y en cuanto al horario del director del programa. A nosotros, nosotros tenemos camarógrafos de cuatro horas, o sea que si empieza la transmisión a las diez de la mañana como se solicita, tenemos que estar dos horas antes; la transmisión empieza a las once, once y media; ya son tres horas y media, ya se ha ganado un turno sin haber salido al aire, simplemente estar pendiente para salir. La transmisión dura tres horas, en ese momento ya es el segundo turno que hace; y si le toca por la noche estamos hablando de que un sólo productor por el horario actual que tienen los empleados de Inravisión, que estamos tratando de reestructurar con la nueva -perdón la redundancia- reestructuración administrativa, puede llegar a esos aspectos. Lo que pasa es que yo le estoy colocando un costo general de lo que le costaría a una cadena comercial, si por ejemplo RCN o Caracol van a hacer una transmisión, un evento especial como el caso del Congreso de la República; qué pasa: ellos tienen que levantar unos espacios que a ellos les cuesta esos espacios y tienen que pagar por levantar esos espacios. A Inravisión son sus espacios, pero eso tiene un costo para Inravisión en no presentar su programación, y así mismo los patrocinios que tiene pues dejan de percibirse; yo le entiendo. Hay un punto en que deja de percibir y al mismo tiempo hay uno en que si le cuesta en cuanto a los servicios que se está prestando; pero realmente el costo general es ese. Yo por eso les hacía la cuña era porque creo que hay unos, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es la obligación de Inravisión de acuerdo con la ley cuando se solicite prestar los servicios correspondientes a los debates que se presentan en el Senado de la República, mediante la reglamentación que se supone va a ser más expedita y a la mayor rapidez en este momento.

Pero así mismo, son servicios que tiene que pagar y costear Inravisión; yo la cuña era que en ese caso pudiéramos mirar si como dice la norma, la revisáramos la miráramos y le diéramos esa mano a Inravisión, para que el costo se le pagara a Inravisión. Esa es la situación y aquí está todo el presupuesto, lo puede mirar y puede hacer, honorable Senador si quiere las observaciones que me parecen lógicas, tiene usted razón en cuanto a que no es un costo desembolsable de Inravisión, son los costos de los espacios de Inravisión más el costo de los servicios especiales que si le cuesta a Inravisión, que más son caros que en cualquier otra parte.

El Presidente, Guillermo Chávez Crisanchó solicita a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría:

Discusión de ponencias para primer debate:

Proyecto de ley 010/95, 173/95 Senado "por la cual se ordena la realización de los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santa Fe de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño, en el Departamento del Vichada".

Autor: honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez.

Ponente: honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck.

El Presidente concede el uso de la palabra al señor Ponente, el doctor Gabriel Acosta Bendeck.

Honorable Senador Samuel Moreno:

Un minuto, con la venia de la Presidente: Yo quiero la verdad felicitar al doctor Plazas y al doctor Felipe Camargo como Director de Señal Colombia por la excelente transmisión de los Mundiales de Patinaje en Barranca; yo creo que allí se da uno cuenta que cuando las cosas realmente se quieren hacer, y se quieren hacer bien, se hacen bien. Yo creo que eso ha sido un ejemplo y la verdad es que ninguno de nosotros sabíamos del potencial que tenemos en esos

muchachitos menores de 16 años que van a ser las estrellas del mañana. Quiero públicamente dejar una constancia de felicitación por la excelente transmisión de Señal Colombia de los Mundiales de Patinaje Juveniles desde Barrancabermeja, señor Presidente.

El Presidente:

Con mucho gusto doctor Samuel. Quedará muy expresa esa constancia que usted hace en buen momento al señor Director de Inravisión. Con el uso de la palabra doctor Gabriel Acosta.

Honorable Senador Gabriel Acosta:

Muchas gracias Presidente. Reasumo la palabra. Como decía, yo quisiera pedirle excusas a los miembros de la Comisión porque ha sido costumbre de este servidor; hacerle conocer con la debida anticipación a los miembros de la Comisión la ponencia de los Proyectos de ley que son responsabilidad mía; con el propósito de que el esfuerzo conjugado de los parlamentarios que conforman la Comisión, enriquezcan el proyecto, y el Proyecto de esa manera responda a los más altos intereses sociales y nacionales. Así es que en esta ocasión no se hizo por dos razones; primero, porque esta ponencia la elaboró el doctor Alfredo Méndez Alzamora; y segundo, porque la simplicidad del proyecto no daba sino exclusivamente para una sola decisión o comportamiento.

Expresado esto, yo también quisiera hacerle conocer aquí a los miembros de la Comisión que a veces pienso que se hace importante que las Comisiones tengan alguna Oficina Jurídica o que haya en el Congreso algún mecanismo que reciba los proyectos de ley y que establezca la viabilidad jurídica y legal de los mismos. Porque este proyecto que hoy nos llega a la Comisión, es un proyecto que ya fue aprobado en la Comisión Sexta de la Cámara y aprobado por la Plenaria de la misma. Y luego llega aquí a estudio y los asesores míos y mi persona encontramos que el proyecto de ley es violatorio de la Constitución y que lo que el proyecto contempla muy desafortunadamente no puede estar dentro del proyecto de ley.

Este proyecto por consiguiente, que como les dije ya fue aprobado en la Comisión de la Cámara, Comisión Sexta de la Cámara y en la Plenaria tiene tres artículos, y cada artículo es violatorio de la Constitución, y yo quiero que ustedes realmente analicen conmigo esta situación porque me parece incómodo para cualquiera de nosotros que después que ha sido aprobado por la Cámara tanto de la Comisión correspondiente como la Plenaria, llegue aquí y nosotros votemos por su archivamiento. Me parece incómodo, yo no estoy a gusto con esta situación pero a esto nos ha abocado las circunstancias. Yo quisiera que leamos los tres artículos uno por uno y los discutamos y veamos por qué cada uno de ellos es violatorio de la Constitución y de las normas legales.

El artículo 1º señor Presidente dice así: "El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte Ferroviario y Ferrovías contratará antes del 7 de agosto de 1998, los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santa Fe de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño, en el Departamento del Vichada".

Entonces este artículo que es violatorio como les digo a ustedes de la Constitución... el artículo 154 de la CN, le reserva esta iniciativa exclusivamente al Ejecutivo, y el artículo 150 de la misma Carta precisa que es función y que es privativo y función del Gobierno y que del Congreso. Entonces en ese artículo 150 se precisa lo que es función eminentemente gubernamental y menciona el Plan Nacional de Desarrollo, las inversiones públicas, habla de la fuerza pública, el régimen salarial y prestacional y otras tantas funciones que son privativas del Ejecutivo. Y además, además, dice: "... en tal virtud los estudios de pre y factibilidad para unir a través de vías férreas a Santa Fe de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño, en el Vichada, no es factible por iniciativa legislativa porque se vulneraría en el numeral 9º del artículo 150 de la Constitución que dice: "... Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales...".

En razón de que el proyecto le impone al Gobierno Nacional la obligación de celebrar contratos, negociar empréstitos para adelantar los mencionados estudios de pre y factibilidad; y por otra parte se violaría también el artículo 154 de la Carta Pública que contempla: "... sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativas del Gobierno: las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas...", entonces este artículo 1º del proyecto es violatorio de la Carta.

Yo quisiera aprovechar que aquí hay eminentes abogados, tenemos al Vicepresidente de la Comisión y aquí al doctor Alvaro Mejía López para que nos ilustre más si es que considera pues que hay algunos aspectos que no han sido tratados o mencionados por el ponente con relación al artículo 1º de este Proyecto de ley.

El Presidente:

Sí, yo ofrezco la palabra al doctor Alvaro.

Honorable Senador Alvaro Mejía:

No, señor Presidente: Yo estoy plenamente identificado con el criterio que está señalando el Senador Gabriel Acosta respecto de este Proyecto, tenía esa

preocupación y creo que él está interpretando muy bien el sentir de lo expresado por el doctor Méndez Alzamora en la ponencia que había dejado escrita. De verdad que este es un proyecto que viola fragantemente la Constitución Nacional.

El Presidente Guillermo Chávez:

Sí, yo realmente estoy de acuerdo con esa propuesta.

Honorable Senador Alvaro Mejía:

Yo creo que es procedente que se lea la proposición con que termina la ponencia y proceder en consecuencia.

El Presidente ordena a la Secretaría leer la proposición.

La Secretaría:

“Con los anteriores postulados de origen constitucional que me permiten señalar en esta ponencia que prohíben taxativamente al Congreso de la República adelantar por medio de leyes, iniciativas del campo gubernamental; les propongo a los honorables Senadores archivar el Proyecto de ley número 010 de 1995 Cámara, 173 de 1995 Senado “por el cual se ordena la realización de los estudios de pre y factibilidad de la línea férrea que unirá a Santa Fe de Bogotá con la ciudad de Puerto Carreño, en el Departamento del Vichada”.

Ha sido leído el informe señor Presidente.

El Presidente pone en consideración el informe leído. Sigue adelante la discusión; se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión el informe leído?

La Secretaría informa a la Presidencia que ha sido aprobado.

El Presidente ordena continuar.

La Secretaría:

Segundo proyecto.

Proyecto de ley número 36 del 96 Senado, “por el cual se modifica el artículo 8º de la Ley 103 de 1963 sobre el patronato colombiano de artes y ciencias”.

Autor: honorable Senador *Carlos Corsi Otálora*.

Ponente: honorable Senador *Guillermo Chávez Crisanchó*.

El Presidente, Gabriel Acosta Bendeck, le ofrecemos la palabra al señor Ponente.

Honorable Senador Guillermo Chávez:

Gracias señor Presidente.

Este es un tema muy importante que ha querido llevar a consideración del Congreso de la República, el Senador Corsi, con el objeto de darle viabilidad al mantenimiento y a la permanencia de una de las instituciones más importantes que desde el punto de vista artístico, científico, investigativo, subsiste en Colombia con bastantes dificultades por cuanto se ha encontrado con el problema de la ley -perdón-, de la Constitución del 91; que de cierta manera le limita su ámbito económico para poder subsistir. Se trata del Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, creado por la Ley 103 de 1963.

En el artículo 8º se hablaba o se habla de que esta entidad recibirá los auxilios; como la Constitución de 1991 borró del lenguaje jurídico la palabra auxilios, entonces ellos a través de este Proyecto de ley le solicitan al Congreso de la República la posibilidad de establecer un mecanismo que básicamente consiste en los contratos con el Estado al tenor de lo dispuesto en el artículo 355 de la misma Constitución Nacional.

Entonces es simplemente la modificación del artículo 8º, precisamente para que no muera esta institución y la propuesta es que el artículo 8º se modifique en los siguientes términos:

El artículo 8º de la Ley 103 de 1963 quedará así: “Patronato Colombiano de Artes y Ciencias en su carácter de órgano consultivo del Gobierno Nacional y para el cumplimiento de los fines de interés social que le asignó la Ley 103 de 1963, podrá celebrar contratos con el Estado al tenor de lo dispuesto por el artículo 355 de la CN en el campo de la investigación sobre la identidad nacional, la creación artística, la educación y la cultura.

Para lo propio del adecuado manejo de los recursos, estará sujeto a todas las normas de control fiscal que rige para las entidades de su género”.

Esa es solamente la modificación sobre ese artículo 8º y la proposición con la que termina el informe es solicitándole a la Comisión que se le dé primer debate con la modificación del artículo 8º de la Ley 103 de 1963, señor Presidente.

El Presidente:

Muchas gracias. En consideración la modificación del artículo 8º de la Ley 103 de 1963.

Honorable Senador Guillermo Chávez:

No, no es que en el informe que yo presento viene la transcripción de toda la Ley 106, entonces la propuesta con que termina el informe es: Dése primer debate al Proyecto de ley número 36/96 Senado. Es eso.

El Presidente:

Muy bien. En consideración la propuesta del informe con que termina el proyecto. ¿Lo aprueba la Comisión?

La Secretaría:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

El Presidente:

¿Quiere la Comisión que este Proyecto de ley sufra segundo debate?

La Secretaría:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

El Presidente:

Entonces aquí nombramos al doctor Guillermo Chávez ponente para segundo debate.

Se levanta la sesión siendo las doce y treinta (12:30) meridiano, y se convoca para el martes a las once de la mañana.

El Presidente,

Bernardo Guerra Serna.

El Vicepresidente,

Guillermo Chávez Crisanchó.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

AUTO DE SUSTANCIACION

En los términos anteriores fue aprobada el Acta número 23 de la Sesión del día 6 de noviembre de 1996, que consta de 18 folios.

De acuerdo con la Ley del Reglamento se firma el anterior auto a los 26 días del mes de noviembre de 1996.

El Presidente,

Bernardo Guerra Serna.

El Vicepresidente,

Guillermo Chávez Crisanchó.

La Secretaria General,

Alba Pontón Garcés.

CONTENIDO

Gaceta número 600 - Viernes 13 de diciembre de 1996

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 125 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961 1

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 118 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones del empleo de la administración pública, adoptada en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra 1968 2

TEXTOS DEFINITIVOS

Texto definitivo y sustentación del Proyecto de ley número 098 de 1996 Senado, 187 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de fonología y se dictan normas sobre su ejercicio en Colombia. 3

ACTAS DE COMISION

Comisión Sexta Constitucional Permanente
Sesiones ordinarias
Acta número 23 de noviembre 6 de 1996 4